



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Rodríguez Gandul, Agente ejecutivo que fué contra el Ayuntamiento de Peñalver por débitos de Contingente provincial, contra lo acordado por el Presidente de esa Diputación, negándole el derecho al percibo de 86 pesetas 95 céntimos, devengados por dietas y gastos en dicha comisión, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 15 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 10

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Concejales del Ayuntamiento de Illana, contra la providencia de V. S. de 7 de Diciembre próximo pasado, mandando incluir en el presupuesto municipal para 1901, el crédito de

500 pesetas para pago de la jubilación del ex-Secretario D. Pedro García Abad y que se le abonen las cantidades devengadas por tal concepto desde 1.º de Julio de 1899, sírvase S. V. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 15 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 11

Habiéndose fugado de la cárcel de Huallor (Granada), el día 11 del actual, los presos Rafael Castejón Navarro y Antonio Moreno-González, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Guadalajara 15 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

El primero es natural de Córdoba, de 46 años de edad, soltero, jornalero, cojo de la pierna izquierda y berruga en el ojo izquierdo.

El segundo natural de La Rivera de Alcalá la Real, de 23 años, soltero, estatura baja, grueso.

NUM. 12

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Alfonso Rodríguez Colomiers, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1900, designando sesenta y una pertenencias de la

mina de hierro denominada «Trueno», sita en el paraje llamado La Llana y Alto Llano, término municipal de Hiendelaencina, que linda por Norte con la mina «Las Manzanas», por Sur con mina «Pachuca», por Este con terreno franco y por Oeste con mina «Socorro.» Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón más al Este ó sea el número 7 de la mina «Socorro», núm. 285, y á contar del referido punto de partida se medirán 70 metros en dirección Sur y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 100 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 100 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 1.600 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 400 metros; de 5.^a á 6.^a al Oeste 1.500 metros y de 6.^a al punto de partida al Sur 230 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 13

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Alfonso Rodriguez Colomiers, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1900, designando treinta y cinco pertenencias de la mina de hierro denominada «Tormenta», sita en el paraje llamado La Llana, término municipal de Hiendelaencina, que linda por Norte con mina «Socorro», por Sur con mina «El Rayo», por Este con mina «Pachuca» y por Oeste con terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojon más al Este ó sea el núm. 7 de la mina «Socorro», número 285 y á contar del referido punto de partida se medirán 170 metros en dirección Sur y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Este 160 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 700 metros; de 3.^a á 4.^a al Oeste 500 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 700 metros, y de 5.^a á 1.^a al Este 340 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 14

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Alfonso Rodriguez Colomiers, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1900, designando veintidos pertenencias de la mina de hierro denominada «San Esteban», sita en el paraje llamado La Dehesa, término municipal de Congostrina, que linda por Norte con cañada de Muñoz y Solana del Valdecarrera, por Sur con mina «Más Adelante», por Este con Arroyo de la

Fresnera y por Oeste con mina «Más Adelante.» Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la demarcación de la mina «Más Adelante», núm. 348 y desde él se medirán al Este 600 metros y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Norte 200 metros; de 2.^a á 3.^a al Oeste 200 metros; de 3.^a á 4.^a al Norte 200 metros; de 4.^a á 5.^a al Este 500 metros; de 5.^a á 6.^a al Sur 600 metros; de 6.^a á 7.^a al Oeste 300 metros y de 7.^a á 1.^a al Norte 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 15

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Alfonso Rodriguez Colomiers, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1900, designando setenta y dos pertenencias de la mina de hierro denominada «Sol», sita en el paraje llamado El Endrino, término municipal de Arroyo de Fraguas, que linda por Ncr-Este El Moroquero, por Sur-Este con La Quesera, por Nor Oeste con Vertientes del Moroquero, y por Sur-Oeste con minas «San Isidro» y «Sorbe.» Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado á 60 metros en dirección Este 1° 15' Norte de del mojon Nor-Oeste, núm. 5 de la mina «San Isidro», núm. 322 y desde él se medirán 60 metros en dirección Oeste 1° 15' Sur y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Sur 40° Oeste 200 metros; de 2.^a á 3.^a al Oeste 40° Norte 200 metros; de 3.^a á 4.^a al Norte 40° Este 1.500 metros; de 4.^a á 5.^a al Este 40° Sur 600 metros; de 5.^a á 6.^a al Sur 40° Oeste 900 metros; de 6.^a á 7.^a al Oeste 40° Norte 100 metros; de 7.^a á 8.^a al Sur 40° Oeste 100 metros; de 8.^a á 9.^a al Oeste 40° Norte 100 metros; de 9.^a á 10.^a al Sur 40° Oeste 100 metros; de 10.^a á 11.^a al Oeste 40° Norte 100 metros; de 11.^a á 12.^a al Sur 40° Oeste 100 metros; de 12.^a á 13.^a al Oeste 40° Norte 100 metros y de 13.^a á 1.^a al Sur 40° Oeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 16

D. Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Rodriguez Colomiers, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1900, designando treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «La Parisiense», sita en el

paraje llamado El Barrio, término municipal de Semillas, que linda por Norte con la Corneja, por Sur con mina «Lluvia de Oro», por Este con minas «Lluvia de Oro» y «Eduardo», y por Oeste con mina «Emilia». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Lluvia de Oro» número 172, y desde él se medirán 200 metros en dirección Norte y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Este, 500 metros: de 2.^a á 3.^a al Norte, 200 metros: de 3.^a á 4.^a al Oeste, 100 metros: de 4.^a á 5.^a al Norte, 100 metros: de 5.^a á 6.^a al Oeste, 600 metros: de 6.^a á 7.^a al Sur, 500 metros: de 7.^a á 8.^a al Oeste, 100 metros: de 8.^a á 9.^a al Sur, 200 metros: de 9.^a á 10.^a al Este, 300 metros: y de la 10.^a al punto de partida al Norte, 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 17

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Rodriguez Colomiers, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Diciembre de 1900, designando diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «La Cabra», sita en el paraje llamado Peña de los Bulejos, término municipal de Semillas, que linda por Norte con mina «Francesa», por Sur con Arroyo de las Majadas de Llorente, por Este con Veguilla de Palancares y por Oeste con mina «Leontina». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Leontina», número 36, y desde él se medirán 20 metros al Este y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Norte, 300 metros: de 2.^a á 3.^a al Este, 300 metros: de 3.^a á 4.^a al Sur, 600 metros: de 4.^a á 5.^a al Oeste, 300 metros y de 5.^a á 1.^a al Norte, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

ANUNCIO.

Durante el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, pueden percibir los haberes correspondientes al 4.^o trimestre del último año de 1900, los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de esta provincia, en casa

del Habilitado de clases pasivas D. Segundo Sabio del Valle, calle de Santa Clara, 10, duplicado segundo; advirtiéndole que pasado este tiempo se devolverán á la Junta Central de Derechos pasivos las cantidades que hayan dejado de percibir los interesados.

Guadalajara 16 de Enero de 1901.—El Presidente, L. de Irazazabal. —El Secretario, Dimas Fernández.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 36 y 37 de orden, expedidas por la Depositaria de Hacienda de Sigüenza, en 16 de Enero de 1886, á nombre de D. Luis Bermejo, por el Ayuntamiento de Villaseca de Henares, y por los conceptos de consumos y 6 por 100 de demora sobre dicho impuesto, importantes 106 pesetas la primera y 3'46 pesetas la segunda; y las números 502 y 503 de la Intervención de Hacienda, expedidas en 29 de Julio de 1892, á nombre de dicho Ayuntamiento, por los conceptos expresados de consumos y 6 por 100 de intereses de demora, importantes 109'46 pesetas y 39'92 pesetas respectivamente, y con aplicación todas ellas al presupuesto de 1885-86, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que la persona ó personas en cuyo poder se hallen, se sirvan presentarlas en esta Delegación; en la inteligencia, de que transcurrido el plazo de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio, se considerarán nulas y sin ningún valor ni efecto.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1900.—Mariano de la Torre.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención en el mes de Febrero próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Gallinas.
Idem de 2. ^a	Huevos.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90 grados.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azucar blanca.	Pan de flor.
Idem de pilón.	Pasta para sopa.
Idem terciada	Patatas.
Carne de vaca.	Tocino.
Carbón vegetal.	Vino común.
Idem de cok.	Vino Jerez.
Chocolate.	Velas esperma.
Garbanzos.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen, el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, su-

frirán el descuento del 1 y 20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 14 de Enero de 1901.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Cande y Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.

Presupuesto de gastos carcelarios de la de este partido judicial para el año 1901.

INGRESOS.

	Pesetas	Cts.
Por el importe del reparto ejecutado entre los pueblos de este partido.....	6.777	05
Total ingresos.....	6.777	05

GASTOS.

Sueldos del personal.

El del Alcaide.....	875	»
Idem del Ayudante.....	750	»
Idem del Profesor facultativo.....	150	»
Idem del Sangrador.....	25	»
Idem del Capellan.....	370	»
Idem del Depositario.....	120	»

Material del Establecimiento.

Gastos del alumbrado.....	100	»
Id. de reparación de utensilios y mobiliario.....	200	»
Id. de papel sellado y de escritorio....	100	»
Id. de oblata para la Capilla.....	50	»
Id. de limpieza de lugares inmundos...	100	»
Id. combustible para la Sala-Audiencia.	100	»

Manutención de presos.

Para la manutención de 13 presos diarios que se calculan, á 50 céntimos cada uno.....	2 373	»
Sanguijuelas y medicamentos.....	100	»
Lavado y cosido de ropas.....	100	»
Relleno de los jergones.....	100	»
Socorros á presos transeuntes.....	50	»
Traslación de enfermos al Hospital....	200	»
Bagajes para presos.....	100	»

Autopsias y enterramientos.

Para gastos de dichos servicios.....	100	»
--------------------------------------	-----	---

Obras de reparación.

Para reparos en el edificio de la cárcel..	500	»
--------------------------------------------	-----	---

Imprevistos.

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200	»
-----------------------------------------------------------	-----	---

Total gastos..... 6.763 »

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 6.777 pesetas 05 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de habitantes de cada uno.

PUEBLOS	Tipo para el reparto.	Cuota anual.
	Almas.	Pesetas.
Adoves.....	302	58 58

Alcoroches.....	618	119 70
Algar.....	239	46 36
Alustante.....	1.246	241 72
Amayas.....	226	43 84
Anchuela del Campo.....	307	59 56
Idem del Pedregal.....	385	74 69
Anchuela del Ducado.....	282	54 70
Idem del Pedregal.....	334	64 80
Aragoncillo.....	463	89 82
Balbacil.....	284	55 08
Baños.....	289	56 05
Campillo.....	510	98 94
Canales.....	251	48 70
Castellar.....	266	51 60
Castilnuevo.....	196	38 02
Checa.....	1.243	241 14
Chequilla.....	142	27 54
Cillas.....	213	41 32
Clares.....	168	32 60
Cobeta.....	536	103 98
Codes.....	321	62 27
Concha.....	311	60 33
Corduente.....	380	73 72
Cubillejo de la Sierra.....	421	81 67
Cubillejo del Sitio.....	271	52 58
Embid.....	251	48 70
Establés.....	457	88 66
Fuentelsaz.....	532	103 20
Herrería.....	253	49 08
Hinojosa.....	390	75 66
Hombrados.....	273	52 96
Labros.....	231	44 81
Lebrancón.....	706	136 96
Luzon.....	899	174 40
Maranchón.....	1.524	295 65
Mazarete.....	291	56 45
Megina.....	282	54 70
Milmarcos.....	752	145 88
Mochales.....	567	109 99
Molina.....	3 000	582
Morenilla.....	217	42 09
Motos.....	193	37 44
Olmeda.....	393	75 24
Orea.....	716	138 90
Pardos.....	165	32 01
Peñalen.....	274	53 15
Peralejos.....	584	113 29
Pinilla.....	272	52 76
Piqueras.....	281	54 51
Poveda.....	430	83 42
Pobo (El).....	950	184 30
Pradosredondos.....	697	135 21
Rillo.....	300	58 20
Rueda.....	341	66 15
Selas.....	381	73 91
Setiles.....	662	128 42
Taravilla.....	391	75 85
Tartanedo.....	389	75 46
Terraza.....	387	75 07
Terzaga.....	288	55 87
Tierzo.....	272	52 70
Tordellego.....	433	84
Tordesilos.....	654	126 87
Torrecauadrada.....	329	63 82
Torremocha.....	359	69 64
Torremochuela.....	208	40 35
Torrubia.....	266	51 60
Tortuera.....	714	138 51
Traid.....	593	115 04
Turmiel.....	402	77 98
Valhermoso.....	299	58
Villar de Cobeta.....	306	59 36

Villel de Mesa.....	659	127 84
Yunta (La).....	519	100 68
Total.....	34 936	6.777 05

Molina 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Segundo Megino.—El Secretario, Cándido Berzosa.

MORENILLA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el art. 123 de la ley municipal, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, pasados se proveerá.

Morenilla 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Rufino Martínez.

LA MIERLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumo de esta villa para el año 1901, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes.

También se hallan rectificadas las cuentas pendientes de presentación del Pósito municipal de la misma.

La Mierla 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino.

YUNQUERA.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la Ley, los mozos Modesto Víctor Bustamante de Lúcas, hijo de José y de Braulia, y Cruz Felipe García y García, hijo de Dionisio y de Dorotea, uno y otro en ignorado paradero, se cita á interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa consistorial el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Yunquera 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mauricio Herrera.

TORREMOCHUELA.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales, podrán solicitar la plaza en término de treinta días, pasados se proveerá.

Torremochuela 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Saturnino Aguacil.

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

El padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual y las cuentas del Pósito corres-

pondientes al último año de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y treinta días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Alcolea de las Peñas 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Fermín de Francisco.

GARGOLES DE ARRIBA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento los siguientes documentos:

Las cuentas de Pósito de esta villa, correspondiente al año natural de 1900, por término de quince días para oír reclamaciones.

El padrón de cédulas personales, copia y lista cobratoria para el año actual de 1901, por término de ocho días.

Gárgoles de Arriba 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Campo.

JOCAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Las cuentas de ordenación y caudales del Pósito municipal de este distrito correspondiente al año de 1900.

El padrón de cédulas personales para el corriente año de 1901.

Jocar 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Santiago Elvira.

TAMAJON.

Don Esteban Martínez, Alcalde constitucional de Tamajón.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone la Instrucción de 12 de Mayo de 1838, aplicable á este procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivo el descubierto por principal, costas y recargos con que aparece D. Santiago Romanillos Esteban, por su débito al Pósito de esta villa, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo, que á continuación se expresan:

Mitad de una tierra en la Carrasquilla, de caer tres fanegas, equivalentes á 93 áreas 15 centiáreas; linda al Este cañada, Sur y Oeste monte y Norte Tomás Romanillos Vicioso, tasada en 134 pesetas.

Una tierra en la Orilla del monte de Arriba, de seis celemines, ó 15 áreas y 52 centiáreas; linda al E. y S. Valladar, O. y N. Francisco Gamo, en 67 idem.

Otra en la Tonda, de dos celemines, ó 5 áreas y 17 centiáreas; linda al E. herederos de Pascual Serrano, S., O. y N. con la mencionada Tonda de Marcelino Calleja y otros vecinos de esta villa, en 15 idem.

Mitad de otra en Longuera, de seis celemines, equivalentes á 15 áreas y 52 centiáreas; linda al E. camino, S. herederos de Manuel Esteban, O. monte y N. Ignacio García Tendero, en 60 idem.

Mitad de otra en el Lomo, de una fanega, ó sean 30 áreas 5 centiáreas; linda al E. camino, S. Modesto Calleja Rubio, O. Callejuela y N. Ignacio García Tendero, en 178 idem.

Una tierra en el Paguillo, de seis celemines, ó 15 áreas y 52 centiáreas; linda al E. Dhesa boyal,

S. herederos de Manuel Esteban, O. y N. los de Julian García, en 67 idem.

Otra en el Valle titulada Cañada de las Praderas de haber seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centiáreas; linda al E. un cirate, S. camino, O. Ignacio García Tendero y N. una pared, en 67 id.

Otra en Valdemojón, de seis celemines ó 15 áreas 52 centiáreas, linda al E. herederos de Manuel Esteban, S. los de José Calleja, O. camino y N. Mariano Berges del Olmo, en 38 id.

Otra en Longueras, de haber seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda al E. camino, S. herederos de Manuel Esteban, O. monte y N. herederos de Tomás Alonso, en 30 id.

Otra en Santa Ana, de seis celemines, ó 15 áreas y 52 centiáreas; linda al E. Cayo José del Olmo, S. Angel Martín Gimenez, O. y N. herederos de Manuel del Olmo Calleja, en 30 id.

Otra en el Pozuelo conocida por la Horca, de cuatro celemines, equivalentes á 10 áreas y 35 centiáreas; linda al E. un cirate, S. herederos de Pedro Redondo, O. una pared y N. herederos de José Gamo y Ramo, en 22'50 id.

Otra en Entreviña, de cuatro celemines, equivalentes á 10 áreas y 35 centiáreas; linda al E. Manuel Romanillos Esteban, S. camino, O. Francisco Gamo y N. Valladar, en 112 idem.

Mitad de una casilla ó cerradero de ganado en la población, Plaza del Coso, núm. 1.º; linda por la derecha con casa del interesado y otros, por la izquierda con la otra mitad de Ignacio García y otros y por la espalda casa de Francisco Santa-maría Bris, en 100 idem.

Otra mitad de casa en las misma plaza del Coso, núm. 3; que linda por la derecha toda ella con otra de Florentina Bris Moreno, por la izquierda con las casillas antes deslindadas y por la espalda con casa de Marcelino Calleja, en 125 id.

Total, 1.045'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 9 del próximo mes de Febrero de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes; advirtiéndose que se carece de títulos de los mismos, cuya falta puede suplirse en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de Ley hipotecaria, pero por cuenta del rematante.

Dado en Tamajón á 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Esteban Martínez.

PADRONES DE CEDULAS

Se hallan terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año actual de 1901, admitiéndose reclamaciones en el término que cada pueblo tiene señalado, de los que se expresan á continuación:

Tortuera, por término de ocho días.

Fontanar, por quince días.

El Vado, por id. id.

Azuqueca, por id. id.

Alaminos, por id. id.

Castilblanco, por id. id.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez instructor de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por lesiones, contra Ruperto Calvino Martínez, he acordado la primera, pública y judicial subasta de los siguientes bienes embargados.

Un macho mular, de 20 años, en 75 pesetas.

Un pollino de 22 años, en 20 id.

Siete arrobas de aceite, en 59'50 id.

Cuatro arrobas de vino, en 8 id.

Tres fanegas de pepitas, en 1'50 id.

Dos arcas de pino viejas, cuatro pucheros de barro, una sartén rota, dos taburetes de pino, cuatro corbeteras y dos cuévanos viejos, en 4'60 id.

Diez arrobas de paja, en 2'50 id.

Fincas en término de Valfermoso de Tajuña.

Una tierra encima de la Fuente, de 3 celemines, en 10 id.

Otra en la Cañada de los Olmos, de cuatro celemines, en 15 id.

Otra en la Poyata, de tres celemines, en 10 id.

Otra en el Valecillo, de un celemin, en 5 id.

Otra debajo de las Sabinas, de seis celemines, en 15 id.

Otra en el Olcecillo, de seis celemines, en 15 id.

Otra en la Lorroguera, de seis celemines, en 75 id.

Otra en el Hoyo, de seis celemines, en 50 id.

Otra en la Fuente de las Palomas, de seis celemines, en 20 id.

Otra en el Horcajo, de un celemin, en 5 id.

Otra en el Monte Llano, de cuatro celemines, en 20 id.

Otra en la Maraña, de tres celemines, en 20 id.

Otra en la Nava de seis celemines, en 30 id.

Otra en las Llanadas, con olivos, de dos celemines, en 40 id.

Otra encima del Val, con 17 olivos, en 34 id.

Otra en la Poyata, con olivos, siete celemines, en 80 id.

Otra en dicho sitio, con olivos y viña, en 75 id.

Otra al mismo sitio, con olivos y viñas, de una fanega, en 110 id.

Otra en el Barranco hondo, con viña y siete olivos, en 50 id.

Una viña en las Rastras, con olivos, de seis celemines, en 50 id.

Un olivar en la Madre, de una fanega, en 200 idem.

Otra en la Hoya Lámporas, de dos celemines, en 25 id.

Total, 1125'10 pesetas.

La subasta doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Valfermoso de Tajuña, el día 28 del actual á las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en el remate debe el rematante exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que intente rematar, y que no existiendo títulos de propiedad es de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Brihuega á 8 de Enero de 1901.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refren-

da, se siguen autos abintestato, promovidos de oficio por fallecimiento de D. Blas Bona Tribarreu, Cura párroco que fué en el pueblo de Hontova, en este partido judicial, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Page.—Pastrana 10 de Enero de 1901.—Dada cuenta en el día de hoy, del precedente expediente, y habiendo trascurrido el término de los primeros edictos sin que ningún pariente del difunto D. Blas Bona Tribarreu, se haya presentado á reclamar su herencia, publíquense otros en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, con el apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo manda y firma S. S.—Doy fé, Page.—Ante mí.—Manuel Cuadrado Piña.

Dado en Pastrana á 10 de Enero de 1900.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

CIFUENTES.

Cédula de citación.—En el sumario que se instruye en este Juzgado, contra Sergia Ramos Sanz, (a) Ramona, quincallera ambulante, por el delito de robo de 1025 ptas. y varios efectos, perpetrado en el pueblo de Henche; el Sr. D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma legal á un hijo de la procesada llamado Antonio Sara ó Eusebio Bueno, Dorotea Sanz y José Moreno, que acompañaban á la referida Sergia en los días 18 al 22 de Noviembre último, en la ciudad de Sigüenza, á fin de que comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, expido la presente cédula que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, que firmó en Cifuentes á 12 de Enero de 1901.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Inés Embid (a) Juan, vecino de Armallones, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100; los bienes que le fueron embargados y á continuación se expresan:

Cuatro colmenas, á 11'25 pesetas cada una, 45 pesetas.

Un espejo, 1'87 id.

Tres cuadros pequeños, 2'25 id.

Dos botijos grandes, 0'75 id.

Media docena de ollas de diferente tamaño, en 1'50 id.

Media docena de pucheros, en 0'75 id.

Un dornillo de pino, en 0'75 id.

Dos cántaros para agua, en 0'94 id.

Dos cuazuelas, en 0'38 id.

Una jarra, en 0'15 id.

Una sartén pequeña, en 0'75 id.

Dos faroles, en 1'50 id.

Unas tenazas y un badil, en 2'65 id.

Una docena de cucharas de boj y cuatro cucharas de peltre, en 0'90 id.

Unos cedazos viejos, en 1'12 id.

Un asiento, en 0'59 id.

Un gamellon grande de pino, en 11'25 id.

Diez y nueve vasos de colmena, en 42'75 id.

Una mesa grande sin cajón, en 2'60 id.

Una hacha, en 2'25 id.

Una tierra en el sitio llamado las Paredes, de dos celemines; linda Saliente Mariano Gonzalo, Mediodía una pared, Poniente Cecilio Ibañez y Norte Antonio de la Llana, en 52'50 id.

Otra en el Pino del Molino, de siete celemines; linda S. Aquilina Gonzalo, M. camino del Molino, P. y N. liego, en 21 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda S. Mateo Gallego, M. camino del Molino, P. León Temprado y N. Bartolomé Inés, en 9 id.

Otra en Valdecanales, de seis celemines; linda S. Mariano Gonzalo, M. camino del Molino, P. Matías Gallego y N. Juan Francisco Ibañez, en 45 id.

Otra en el Alto de la Carrasca, de ocho celemines; linda S. Roque Vergara, M. camino de la Dehesa, P. y N. liegos, en 18 id.

Otra en el Cordel, de once celemines; linda S. Dionisio Herraiz, M. camino, P. Aquilino Gonzalo y N. liego, en 24'75 id.

Otra en Pie Castillo, de catorce celemines; linda S. Roque Vergara y demás aires liego, en 78'75 idem.

Otra en Llano Castillo, de siete celemines; linda S. Manuel del Amo, M. María Herraiz, P. y N. liegos, en 28'50 id.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines; linda S. María Herraiz, M. liego, P. Bartolomé Inés y N. Manuel del Amo, en 24 id.

Otra en dicho sitio, de nueve celemines; linda S. Justo Inés y demás aires liego, en 27 id.

Otra en Cabeza de la Poveda; linda S. Tomás Ibañez y demás aires yermo, en 36 id.

Otra en el Estepar de la Resa, de siete celemines; linda S. Filomena de la Llana, M. y P. yermo y Norte Claro Lopez, en 21 id.

Otra en la Cabeza de la Poveda, de seis celemines; linda S. Estanislao Molina, M. un ribazo, P. yermo y N. Esteban Molina, en 22'50 id.

Otra en los Calzaizos, de ocho celemines; linda S. Bartolomé Inés, M. barranco, P. Antonio de la Llana y N. liego, en 36 id.

Otra en los Horcajos, de seis celemines; linda S. Roque Vergara, M. Mateo Gallego, P. barranco y N. Antonio de la Llana, en 22'50 id.

Otra en el Engarbaero, de nueve celemines; linda S. Pedro Morena, M. Bartolomé Inés, P. y N. liecos, en 20'25 id.

Otra en Montesinos, de una fanega; linda por todos aires yermo, en 55'50 id.

Otra en la Umbria de los Horcajos, de seis celemines; linda S., P. y N. yermo y M. Pedro Ibañez, en 18 id.

Otra de seis celemines; linda S. Bartolomé Inés, M. barranco, P. Eugenio Inés y N. unas peñas, en 45 id.

Media paridera en el sitio llamado Ballesteros, en 150 id.

Un chozón en Llano Castillo, en 45 id.

Media casa en la calle Real, núm. 7; linda á la derecha Matías Lopez, izquierda Eusebio de la Llana, espalda Estanislao Molina, en 875 id.

Total, 1.295'75 pesetas.

El remate de los bienes muebles tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Armallones, el día 18 de los corrientes, á las diez de su

mañana, y el de las fincas, en los mismos Juzgados, el día 9 de Febrero próximo á igual hora; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en la misma será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 10 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Carrillo Garcia, vecino de Trillo, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado, por hurto, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo, que á continuación se expresan:

Una pollina, tasada en 7'50 pesetas.

Un espejo, en 1'50 id.

Un cuadro de la virgen del Carmen, sin cristal, en 0'25 id.

Otro id. de la Virgen de los Dolores, con cristal, en 0'50 id.

Un quinqué de plomo pintado, con pantalla rota, en 1 id.

En vidriado fino y basto en 1'50 id.

Unas trévedes rotas, en 0'25 id.

Dos silleas de madera de pino, en 0'50 id.

Total, 13 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trillo, el día 19 del corriente á las nueve de su mañana, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 11 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra Mier.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Valero Garcia, vecino de Ablanque, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal del expresado pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Veinte pucheros y cazuelas de barro, tasados en 5'00 pesetas.

Doce jícaras y seis platos blancos, en 2'50 id.

Una tinaja y dos cántaros, en 4'00 id.

Una mesa con cajón, de pino, en 3'00 id.

Tres asientos de pino y una banqueta, en 3'00 pesetas.

Una terriza de barro, en 1'00 id.

Una arca-artesa para la mesa, en 6'00 id.

Un cucharero de madera, en 1'50 id.

Una mesa pequeña, en 1'00 id.

Un coción mediado, en 2'00 id.

Dos gamellas grandes, en 2'75 id.

Una arca de pino, á medio uso, en 6'00 id.

Tres cestas, 1'00 id.

Un escriño de paja, en 1'50 id.

Un cajón de madera, en 1'00 id.

Cuatro cubos de id., en 6'00 id.

Dos sartenes, en 3'00 id.

Unas trévedes grandes de hierro, en 4'00 id.

Una casa en el pueblo de Ablanque, sita en la manzana décima, señalada con el núm. 106, consta de planta baja y cámara; linda por la derecha y respaldo entrando de paso y solar de Josefa Abanades Martinez, por la izquierda casa de Juan Antonio Martinez, tasada en 600 pesetas.

Un pajar en Vallejo de las Eras; linda por la derecha otro de Gregorio López, por la izquierda otra de Rosa Sancho, por el respaldo terreno yermo, en 150 id.

Una tierra á cereales en Toconquemado, cabe cinco celemines de segunda y tercera calidad de secano; linda por el Sur otra de Baltasar Medina, Norte Venancio Valero, Este camino, en 38 id.

Otra en Nava del Pozo, de cuatro celemines, de segunda clase, de secano; linda Este Francisco Abanades, Norte Salustiano Abanades, en 50 id.

Otra en el Montecillo, de siete celemines, de tercera clase, de secano; linda Este Pedro Sebastian, Oeste Venancio Valero, en 25 id.

Otra en Pié de la Cabra, de siete celemines, de tercera clase de secano; linda Este Hilario Garcia, Oeste Antonio Abanades, en 25 id.

Otra en los Villares, de seis celemines, de tercera clase, de secano; linda Este tierra de Félix Sicilia, Oeste de Venancio Valero, Sur camino de las Muelas, en 20 id.

Otra en la Nava del Monte, de cuatro celemines, de tercera clase, de secano; linda Este Juan Manuel Abanades, Oeste Lino Sancho, en 37'75 id.

Total, 1.000 pesetas.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ablanque, el día 30 del actual, á las once; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten subastar y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas anunciadas.

Dado en Cifuentes á 8 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El actuario, Angel Lopez

TARRAGONA.

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en méritos de expediente que de oficio se instruye sobre prevención de abintestato de Benita Merino y Alonso, natural de Madrid ó de Brihuega, de unos 63 años de edad, viuda, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 7 de Diciembre de 1900, se da á sus descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado, el oportuno aviso de la muerte de la referida Benita Merino Alonso, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos sesenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tarragona á 12 de Enero de 1901.—Enrique Hidalgo Romo.—El actuario, Juan Garcia.